

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RADIALES
No. 13-2016-INDES

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, de _____ años de edad,
del domicilio de _____, Departamento de _____, a quién conozco y
además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número,
_____ y con Número de Identificación
Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante
legal del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES, Institución
Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero
seiscientos catorce – doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno que en lo
sucesivo me denominaré “EL CONTRATANTE”, y por otra parte el señor SANTIAGO DE JESUS
BERNAL mayor de edad, _____, del domicilio de _____, portador de mi Documento
Único de Identidad número

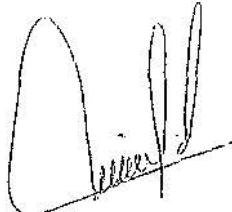
Tarjeta de Identificación Tributaria número:

_____, quien en lo sucesivo me denominaré “EL
CONTRATISTA”, por medio del presente instrumento convenimos celebrar el presente
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS; atendiendo las cláusulas siguientes: I) OBJETO
DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a proporcionar los Servicios como Locutor de Radio,
difundiendo las actividades que realiza el contratante. II) ALCANCE DE LOS SERVICIOS: Durante
el período contractual, El Contratista se obliga a promover y difundir las actividades del contratante,
de lunes a viernes en el horario siguiente: seis de la mañana con treinta minutos, doce del
mediodía con treinta minutos y las diecinueve horas de la noche en el programa Deportes
Cuscatlán en la Radio Cadena Cuscatlán mediante tres cuñas diarias y transmisiones deportivas
III) PLAZO DE EJECUCION: El plazo por el cual el Contratista prestará los servicios es durante el
período comprendido entre el uno de febrero al treinta y uno de diciembre dos mil dieciséis. IV)

MONTO CONTRACTUAL: El monto Total del presente Contrato es de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

V) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: **A) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será pagado en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$)**. **B) CONDICIONES DE PAGO:** El contratante, pagará al Contratista el monto total del contrato de la siguiente manera: once cuotas de **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA**, cuotas mensuales, fijas y sucesivas correspondientes a los meses que comprende el plazo, dicho valores incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en concepto de honorarios, mediante pago directo, previa presentación del recibo correspondiente, con el Visto Bueno del Jefe Prensa de INDES. **VI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte por razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, según se determine. En tal caso se dará al Contratista una compensación justa y razonable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, si no hubiese acuerdo se someterá a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **VII) MULTA POR ATRASO:** En caso de atraso por parte del Contratista para completar los servicios objeto de este Contrato, en el plazo acordado, el Contratista se obligo a pagar al contratante una multa conforme lo determina el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El contratante, podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al Contratista la suma a que ascienda la multa o podrá exigir al Contratista su pago directo. El pago de esta multa no exime al Contratista de las demás responsabilidades establecidas en el presente contrato. **VIII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda discrepancia que surja por la interpretación o ejecución del Contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido, se resolverá conforme a la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **IX) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato estará vigente a partir del día uno de Febrero de dos mil dieciséis **X) JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes contratantes, expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente

instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece al Contratista y otro que pertenece al contratante. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil dieciséis.



JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA
Por la Institución Contratante



SANTIAGO DE JESUS BERNAL
El Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de marzo de dos mil dieciséis Ante Mi, **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario de este domicilio, comparecen los señores: **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, de _____ años de edad, del domicilio de _____, Departamento de _____ a quién conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número,

_____ y con Número de Identificación Tributaria

_____, actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES**, que en el anterior documento se denominó "**EL CONTRATANTE**"; Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE**, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO** del Tomo **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE**, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y

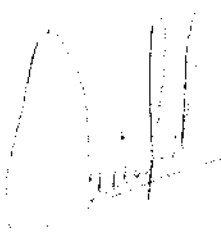

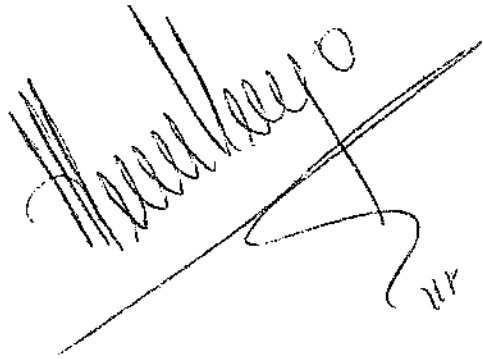
extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador. y por la otra parte comparece el señor **SANTIAGO DE JESUS BERNAL**, años, , del domicilio de , a quien no conozco, pero identifico con su Documento Único de Identidad número

y con Tarjeta de Identificación Tributaria número:

quien en el anterior documento se denominó "EL CONTRATISTA" y en tal calidad **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones, puestas en el documento que antecede que consta de dos folios, en el convinieron celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, el cual es del tenor literal siguiente: "*****") **OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se obliga a proporcionar los Servicios como Locutor de Radio, difundiendo las actividades que realiza el contratante. **II) ALCANCE DE LOS SERVICIOS**: Durante el período contractual, El Contratista se obliga a promover y difundir las actividades del contratante, de lunes a viernes en el horario siguiente: seis de la mañana con treinta minutos , doce del mediodía con treinta minutos y las diecinueve horas de la noche en el programa Deportes Cuscatlán en la Radio Cadena Cuscatlán mediante tres cuñas diarias y transmisiones deportivas **III) PLAZO DE EJECUCION**: El plazo por el cual el Contratista prestará los servicios es durante el período comprendido entre el uno de febrero al treinta y uno de diciembre dos mil dieciséis . **IV) MONTO CONTRACTUAL**: El monto Total del presente Contrato es de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **V) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**: A)

FORMA DE PAGO: El monto del Contrato será pagado en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$). **B) CONDICIONES DE PAGO:** El contratante, pagará al Contratista el monto total del contrato de la siguiente manera: once cuotas de **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cuotas mensuales, fijas y sucesivas correspondientes a los meses que comprende el plazo, dicho valores incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en concepto de honorarios, mediante pago directo, previa presentación del recibo correspondiente, con el Visto Bueno del Jefe Prensa de INDES. **VI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte por razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, según se determine. En tal caso se dará al Contratista una compensación justa y razonable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, si no hubiese acuerdo se someterá a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **VII) MULTA POR ATRASO:** En caso de atraso por parte del Contratista para completar los servicios objeto de este Contrato, en el plazo acordado, el Contratista se obligo a pagar al contratante una multa conforme lo determina el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El contratante, podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al Contratista la suma a que ascienda la multa o podrá exigir al Contratista su pago directo. El pago de esta multa no exime al Contratista de las demás responsabilidades establecidas en el presente contrato. **VIII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda discrepancia que surja por la interpretación o ejecución del Contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido, se resolverá conforme a la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **IX) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato estará vigente a partir del día uno de Febrero de dos mil dieciséis **X) JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes contratantes, expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece al Contratista y otro que pertenece al contratante. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil dieciséis. "*****" Y yo, el suscrito Notario, **DOY FE** que las firmas puestas al pie del documento que antecede son

auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia, por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

A handwritten signature in cursive script, appearing to be the name 'Miguel'.A handwritten signature in cursive script, appearing to be the name 'Juan'.A large handwritten signature in cursive script, appearing to be the name 'Miguel'.